Sin Vigencia

SE REFORMA UN ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MILITAR

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 24 de enero de 1894

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 8 del 27 de enero de 1894

Se reforma un artículo de la Ordenanza Militar

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Único El art. 960 de la "Ordenanza Militar" se leerá:

"El derecho de las personas en los hijos varones, á los quince años; y en las viudas, madres é hijas, mientras no se casen, ó en la época en que alguno de los agraciados adquiera ó asegure los medios de su subsistencia.

Dado en Managua, á 24 de Enero de 1894 - **J. S. Zelaya** - El Ministro de la Guerra, por la ley -**T. G. Bonilla.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26080